

7
y con la condicion de que siempre que se zercare esta Ciudad
del quareso Oaso para semejante huzencia lo ade desocupar
sin disquento alguno resultaria beneficio al comun de esta prou
dencia de que da quenta = La Ciudad hauendolo Oydo y
conferido. Acordo no haaver lugar dar a zerro la referida casa
y desde luego Aprueua la zerro hecha por el dho Vicente Fe
rrer en el referido Juan Pellan Zerradel a quien por el señor
Dn Francisco Locamora se le apremie a que dentro de un
breue termino execute los reparos y demas condiciones
de su obligacion y en su defecto disponga se corra dha
casa nuevamente en arrendamiento =

Niños ynforme. Al memorial de Don Miguel Marco Peruitors suplicando
a esta Ciudad le mande librar lo que se acostumbra para
su manutencion, la de seis niños de la Doctrina, y un ama
y la Ciudad hauendolo oydo Acordo que el cauallero Pa
tron ynforme de la obligacion del Rector y el estado de
los niños y setraiga =

Dn Bernardo y Viose quentay relacion Jurada que da Dn Bernardo Cres
Cuyo su quenta po factor de los pozos de la sierra de España de las
deparos en las obras y reparos echas en dho pozos y la Ciudad la re
sierra de España mitio al contador para que la reconozca y consynforme
setraiga =

Quenta de la Ad ministracion de la canizada = Viose ynforme del Contador puesto en la quentay rela
cion Jurada dada por Dn Francisco Hernandez zelada del
producto del proprio de la canizada que estubo en arrenda
miento a cargo de Joseph Lopez Martinez y por quiebra
del en ynteruencaon desde veintey dos de Marzo del año
pasado de mill. setecientos. Veintey siete. en que Dize que
examinadas las Justificaciones quedho Depositario pre
senta deuera ser la aprouacion de esta quenta sin per
juicio de lo que resultare del exiamen de las dadas por
los ynteruentores, las que deuen serui para compra